

**Agencia Nacional de
Defensa Jurídica del Estado**

**ANTEPROYECTO DE
PRESUPUESTO 2019**



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado



Introducción

El presupuesto público es una de las herramientas fundamentales para la ejecución de la política económica por parte del Estado y a su vez es el instrumento mediante el cual ejerce su función de financiador o proveedor directo de bienes y servicios.

Como parte del proceso de gestión estatal de planeación, en el presupuesto se materializan -en propuestas cuantificadas- los diferentes propósitos de Estado y de Gobierno que se ejecutan a través de las entidades encargadas de su administración por medio de proyectos de inversión y recursos para su funcionamiento. En este sentido, toda entidad que haga parte del Presupuesto General de la Nación - PGN y que en su gestión aporte al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, para el caso de los recursos de inversión deberá contar con el aval de la Oficina Asesora de Planeación de cada entidad, la entidad cabeza sector a la que pertenezca (en este caso del Ministerio de Justicia y del Derecho - MJD) y del Departamento Nacional de Planeación - DNP. Por su parte, los recursos de funcionamiento requieren previo aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP.

El presente documento contiene el detalle de los recursos requeridos para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE durante la vigencia 2019 y de los proyectos de inversión requeridos para dar cumplimiento a sus objetivos misionales.

Cabe destacar que la información de los recursos de inversión definida en este documento es de carácter indicativa dado que requiere de revisiones previas del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Justicia y del Derecho, quienes pueden requerir ajustes a los mismos antes del registro de los proyectos (1º de Junio) en el marco del artículo 2.2.6.3.9 del Decreto 1082 de 2015.

Anteproyecto de presupuesto vigencia fiscal 2019

A continuación, se detallan de manera consolidada las necesidades de gasto tanto de funcionamiento como de inversión de la ANDJE para la vigencia 2019.

De conformidad con lo estipulado en la Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017, el presupuesto total de la Agencia para la vigencia 2018 asciende a \$39.024 millones, de los cuales \$33.114 millones corresponden a recursos de funcionamiento y \$5.910 millones a recursos de inversión. Se debe resaltar que, la apropiación a 31 de marzo de 2018 asciende a \$52.024 millones, debido a la distribución de \$13.000 millones realizada de por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de atender la Defensa de los Intereses del Estado en Controversias Internacionales.

Para la vigencia 2019, el presupuesto total solicitado asciende a \$80.887 millones, de los cuales, \$71.243 millones corresponden a recursos requeridos para el funcionamiento de la entidad y \$9.643 millones para adelantar actividades de inversión. Con respecto al 2018, el presupuesto total presenta un incremento nominal del 56%, el cual se ve reflejado en los gastos de personal (20%¹), adquisición de bienes y servicios (23%); y transferencias corrientes (139%²). En cuanto al presupuesto de inversión, la variación con respecto a la vigencia 2018 es de 63%.

Con respecto al tope presupuestal comunicado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la elaboración del anteproyecto de presupuesto 2019, el cual asciende a \$35.818 millones (para funcionamiento) y \$5.952 para Inversión, se presenta un déficit por un monto de \$41.770 millones (\$35.426 millones para funcionamiento y \$3.691 millones para inversión).

A. Fundamento legal

La formulación del Anteproyecto de Presupuesto, se enmarco en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de Colombia, Título XII, Capítulo III – DEL PRESUPUESTO.

¹ Los recursos apropiados hasta la fecha en el año 2018, no incluyen el incremento de 9 cargos por creación de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, ni el reajuste salarial de los años 2017 y 2018.

² * El valor no incluye \$9.722 millones de pesos ya solicitados en 2018 al MHCP, que se encuentran en trámite de apropiación.

- Decreto 111 de 1996 que conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- Ley 617 de 2000 Normas Orgánicas del Presupuesto.
- Ley 819 de 2003 Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal.
- Decreto 1567 de 1998 – Gastos de Bienestar Social.
- Decreto 2550 de 2015– Liquidación del Presupuesto General de la Nación 2016.
- Decreto 1068 de 2015.
- Decreto 1082 de 2015.
- Publicación “Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano” Ministerio de Hacienda y Crédito Público – versión actualizada.
- Directiva Presidencial No. 01 de 2016 “Plan de Austeridad”.
- Circular Externa No. 04 del 6 de marzo de 2018 – “Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2019”.
- Resolución 10 de marzo 7 de 2018 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración”.

B. Criterios y bases de cálculo

Para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto vigencia 2019, además de los lineamientos señalados en las disposiciones anteriores, se establecieron los siguientes criterios con el fin de contextualizar las necesidades que han de incluirse para su financiación:

- La estimación de la nómina se programa con la planta total de la entidad (107 cargos).
- Los salarios se proyectan a precios de 2018, tomando un crecimiento del 3% de inflación.
- La programación de los Gastos se efectúa con base en el presupuesto de 2018, de acuerdo con la Circular Externa No. 04 de 2018 del MHCP.
- Inexistencia de sede propia para operación y funcionamiento de la ANDJE.
- Inexistencia de parque automotor propio.
- Inexistencia de bienes inventariables propios (mobiliario, equipos de cómputo, etc.).
- Atención a las disposiciones en materia de austeridad y racionamiento del gasto.

C. Composición del anteproyecto de presupuesto vigencia 2019

La Propuesta de Gastos o Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2019, se formula para atender las diferentes necesidades de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de su misión institucional decretada desde su creación.

A continuación, se detalla la naturaleza del presupuesto que comprende los Gastos de Funcionamiento y los Gastos de Inversión.

1. Gastos de Funcionamiento

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades propias de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

1.1 Gastos de personal. Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado. La relación laboral con el Estado surge de una relación legal y reglamentaria o de un contrato de trabajo. Según el tipo de vinculación, los gastos de personal se dividen en: a) planta de personal permanente, y b) planta de personal supernumerario y temporal.

1.1.1. Planta de personal permanente. Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por servidores públicos vinculados a la planta de personal aprobada para cada órgano del PGN. La planta de personal es el conjunto de empleos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una institución, identificados y ordenados jerárquicamente, acorde con un sistema de nomenclatura y clasificación vigente y aplicable a la respectiva institución.

Los gastos de planta de personal permanente se clasifican según objeto de gasto en:

1.1.1.1 Salario. Son las remuneraciones pagadas en efectivo o en especie a los empleados vinculados laboralmente con el Estado, como contraprestación por los servicios prestados. El salario se compone por un sueldo básico y por los demás pagos que tienen como particularidad remunerar el trabajo del empleado. El salario se divide en:

Factores salariales comunes

Corresponde a los componentes del salario que son comunes a todo el personal vinculado laboralmente con el Estado

(empleados públicos y trabajadores oficiales). Se clasifican en:

- Sueldo básico
- Gastos de representación
- Prima técnica salarial
- Subsidio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Prima de servicio
- Bonificación por servicios prestados
- Horas extras, dominicales, festivos y recargos}
- Prima de navidad
- Prima de vacaciones
- Viáticos de los funcionarios en comisión

Factores salariales especiales Corresponde a los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados, y que se rigen por disposiciones particulares para determinados regímenes laborales y por tanto no son comunes a todas las entidades públicas.

Los factores salariales especiales se clasifican en:

- Sueldo básico
- Prima de actividad
- Prima especial de servicios
- Prima semestral
- Prima ascensional
- Primas extraordinarias
- Prima mensual
- Auxilio especial de transporte
- Bonificación por comisión especial de servicio
- Bonificación por comisión de estudio
- Bonificación por compensación
- Prima de antigüedad
- Prima especial

1.1.1.2 Contribuciones inherentes a la nómina: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer una entidad como empleadora, a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF, ESAP, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011).

1.1.1.3 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:

Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con el Estado que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

1.1.1.4 Otros gastos de personal: Otros gastos de personal Se consideran aquí los otros gastos de personal previo concepto DGPPN para la programación de incremento salarial y otros gastos de personal correspondientes a personal local en sedes en el exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.1.2. Personal supernumerario y planta temporal. Comprende la remuneración por los servicios laborales prestados por el personal vinculado de forma temporal o transitoria con la administración pública, bien sea dentro de una planta de personal temporal o como personal supernumerario.

1.2. Adquisición de bienes y servicios. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN. Se incluye:

- Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios se clasifican en:

1.2.1 Adquisición de activos no financieros. Son los gastos asociados a la adquisición de algunos activos producidos y no producidos. Para efectos de esta cuenta, entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son los activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos y los recursos biológicos no cultivados. Se clasifica en: Activos fijos, Objetos de valor, Activos no producidos.

1.2.2 Adquisiciones diferentes de activos. Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos), y servicios, suministrados por personas naturales y jurídicas, que se utilizan apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad.

1.3. Transferencias corrientes³. Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

2. Gastos de Inversión

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar créditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que se materialicen en bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, se incluyen como gastos de inversión aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

Más estrictamente, el Decreto 1082 de 2015 define los proyectos de inversión pública de la siguiente manera:

“Artículo 2.2.6.2.1. Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado.

Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior.”

3. Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad

³ Para el caso de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por este concepto no se presupuestan gastos ya que según la nueva clasificación lo correspondiente a DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ESTADO EN CONTROVERSIAS INTERNACIONALES, hace parte de Adquisiciones diferentes de activos.

estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines.

3.1 Cuota de fiscalización y auditaje. Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada (Ley 109 de 1993, art. 4).

D. Sustentación anteproyecto de gastos de funcionamiento

Para la vigencia fiscal de 2019, se requiere por concepto de Gastos de Funcionamiento, un total de \$ 71.243 millones, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Presupuesto de funcionamiento 2019

RESUMEN ANTEPROYECTO FUNCIONAMIENTO 2019 (Cifras en Millones de pesos)	
CONCEPTO	NECESIDAD REAL
Gastos de Funcionamiento	71.243
PERSONAL	19.025
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.936
TRANSFERENCIAS	31.215
CUOTA DE AUDITAJE	67

1. Gastos de Personal

- **Planta de Personal**

La Planta de Personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado está conformada por 107 cargos, según distribución que se indica en cuadro No. 2.

Cuadro 2 - Conformación de la planta

Nivel	Número de Cargos
Directivo	7
Asesor	33
Profesional	47
Técnico	20
Total	107

La proyección de los costos por concepto de nómina se realizó con la planta completa (107 cargos) certificada a 28 de febrero de 2018, incluyendo el incremento del 5.09% de acuerdo con las instrucciones de la circular No. 4 de 2018 del MHCP.

2. Adquisición de bienes y servicios

En el ejercicio de programación incluyó el análisis y los efectos del Plan de Austeridad señalado en la Directiva 01 de 2016. Se programaron estrictamente las necesidades ya financiadas con Vigencias Futuras (arrendamiento de la sede, servicios de alojamiento de servidores (centro de datos), suministro de tiquetes, servicios de seguridad para el director general, etc.), los servicios públicos, seguridad y vigilancia, servicios de cafetería, el licenciamiento, los seguros, la adquisición de papelería en mínimas cantidades y otros conceptos de gasto para la constitución de la Caja Menor.

Los gastos más representativos en la programación 2019, son los servicios personales indirectos (que según la nueva clasificación hacen parte de este rubro), el arrendamiento de la actual sede de la Entidad y los incrementos de los demás contratos a través de los cuales se atienden los servicios generales de la entidad, en razón a los ajustes del SMMLV.

Por su naturaleza y pertinencia, las necesidades descritas corresponden a gastos recurrentes, razón por la cual la proyección se efectuó con base en el presupuesto de la actual vigencia fiscal. La conformación de este se describe en el cuadro No. 3.

- **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**

Por este concepto se programaron los recursos estrictamente necesarios para la contratación de las personas naturales y jurídicas para las áreas misionales y de apoyo de la ANDJE, teniendo en cuenta que la limitada Planta de Personal no es suficiente para atender el desarrollo de la misión institucional, especialmente en las Direcciones de Defensa Jurídica y Gestión de la Información, así como en la Oficina Asesora Jurídica donde se contratan los abogados para representación jurídica de la ANDJE.

Con especial atención se programan por este concepto la contratación de los abogados altamente calificados para abordar la representación del Estado colombiano en la defensa jurídica ante los tribunales nacionales e internacionales, en los casos emblemáticos del país de mayor valor económico por pretensiones.

Cuadro No. 3. Adquisición de bienes y servicios 2019

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.936.349.356
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS 2019	1.124.780.318
ACTIVOS FIJOS	1.124.780.318
ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS 2019	19.811.569.039
MATERIALES Y SUMINISTROS	71.590.980
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	19.739.978.059
ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	872.911.443
SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	5.166.249.246
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	13.366.817.370
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	334.000.000

Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

3. Transferencias Corrientes

A través de este rubro, se atenderán todos los gastos relacionados con la defensa de los intereses del Estado en controversias internacionales, esto es, los costos asociados a gastos de personal, honorarios y gastos generales, que demande la atención adecuada y oportuna de los intereses del Estado en las diferentes instancias internacionales que se deban atender, los cuales se dividen en dos grandes líneas de defensa del Estado colombiano:

1. Ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Se ha decidido defender al Estado mediante la implementación del modelo de defensa directo, esto implica que abogados que son servidores públicos de la Agencia, formulan y ejecutan las estrategias de defensa y se encargan de tramitar las peticiones que se trasladan al Estado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y los casos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. A la fecha, existen 543 peticiones ante la CIDH y 4 casos individuales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra de la República de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos. La implementación del modelo de defensa directo implica la contratación de abogados con experiencia ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y peritos que apoyen la estrategia de defensa. Para el año 2019 se proyecta un esquema de trabajo cuya implementación requiere de \$3.600 millones de pesos.

2. Ante los tribunales internacionales constituidos para resolver las controversias internacionales de inversión iniciadas en contra del Estado colombiano, por inversionistas amparados en Acuerdos Internacionales de Inversión. El modelo de defensa adoptado para defender a Colombia en los arbitrajes de inversión es el modelo mixto de defensa. A esta decisión se llegó luego de un análisis de mejores prácticas y lecciones aprendidas de diferentes Estados que llevan varios años defendiendo reclamaciones internacionales de inversión. Así, la defensa de Colombia se diseña y ejecuta mediante un trabajo coordinado entre los abogados servidores públicos de la Agencia, y las firmas de abogados internacionales especializadas que son reconocidas y reputadas en la comunidad del arbitraje internacional. Para implementar este modelo mixto de defensa en el año 2019 se estima una necesidad de \$27.615 millones de pesos, los que se utilizarán en:
 - a. La contratación de servicios legales especializados de asesoría, acompañamiento y representación para la defensa del Estado en las 8 controversias internacionales de inversión iniciadas contra la República de Colombia y las 4 que actualmente se encuentran en etapa pre-arbitral; así como,
 - b. Servicios profesionales para la realización de análisis económicos y financieros en relación con los aspectos litigiosos y daños estimados en el marco de dichas controversias internacionales de inversión instauradas contra el Estado colombiano.

- c. El pago de los gastos administrativos de cada Tribunal de Arbitramento, los cuales se deben pagar a las entidades administradoras correspondientes en cada caso.

Es de resaltar que las controversias instauradas a la fecha tienen como pretensiones un valor aproximado de \$28.000 millones de dólares.

- **Cuota de Auditaje de la Contraloría General de la República**

Se programa el valor de la cuota de fiscalización por \$67 millones correspondiente al mismo monto apropiado en la vigencia 2018.

E. Sustentación anteproyecto de gastos de inversión

Para la vigencia 2019, los recursos de inversión solicitados ascienden a \$9.643 millones los cuales representan un incremento con respecto a la vigencia 2018 del 63%.

A continuación, se detallan las características principales de los proyectos de inversión y los criterios utilizados para la programación de recursos. Asimismo, se aclara que el estudio de las solicitudes de gasto está en proceso de análisis por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho y el Departamento Nacional de Planeación, en el marco de los tiempos establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

Aspectos principales de los proyectos de inversión

Nombre del proyecto	Fortalecimiento a la Defensa Jurídica del Estado - BID
Código BPIN	2013011000105
Vigencia inicial	2014
Vigencia final	2019
Apropiación 2018	\$5.910 millones
Problema que atiende	Insuficiente efectividad en el desempeño de la defensa jurídica del estado

Nombre del proyecto	Fortalecimiento a la Defensa Jurídica del Estado - BID
Objetivo general	Mejorar la efectividad de la gestión de la defensa jurídica del Estado.
Objetivos específicos	(i) Apoyar la instalación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; (ii) Mejorar la gestión del ciclo de defensa jurídica del estado; y (iii) Fortalecer la gestión de la información estratégica de la defensa jurídica del estado.
Soporte legal	Crédito BID N° 2755-OC/CO CONPES 3722 de 2012
Solicitud 2019	\$242 millones
Justificación	<p>El proyecto de inversión tiene un horizonte de gasto hasta la vigencia 2019. Los recursos programados (\$242 millones) corresponden a presupuesto del crédito BID (\$108 millones) y recursos nación diferentes al crédito (\$134 millones).</p> <p>La solicitud de recursos tiene como objetivo dar cierre financiero y operativo al proyecto de inversión, por cuanto solo se programan los recursos para financiar la Unidad Ejecutora del programa y la auditoría del mismo.</p>

Nombre del proyecto	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Estado	En proceso de formulación y registro (Puede presentar ajustes)
Vigencia inicial	2019
Vigencia final	2024
Problema que atiende	Inadecuada gestión sistemática de la defensa jurídica del Estado
Objetivo general	Implementar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

Nombre del proyecto	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar las normas, principios, herramientas y actores involucrados en la defensa jurídica del Estado. • Impulsar el uso del conocimiento basado en evidencia para mejorar los resultados de la defensa jurídica del Estado • Consolidar los Métodos de Resolución de Conflictos como <ul style="list-style-type: none"> • alternativa eficiente para el Estado • Fortalecer la gestión de la prevención del daño antijurídico sistemáticamente • Desarrollar una gerencia eficiente de litigio en los ámbitos nacional e internacional
Solicitud 2019	\$9.401 millones
Justificación	<p>En el marco del Decreto 4085 del 2011, se establece la obligación a la ANDJE de estructurar el Plan Estratégico de Defensa Jurídica del Estado. En tal sentido, la Agencia ha conceptualizado el plan como una apuesta de país con prioridades claras y estrategias comunes, y, con una visión a largo plazo en cuanto a la Defensa Jurídica del Estado. La meta es que Colombia cuente con un sistema articulado de defensa jurídica centrado en la gestión del conocimiento para generar un cambio cultural orientado a la prevención del daño antijurídico, a la solución amistosa y a la gerencia eficiente del litigio. Este proyecto requiere contar con una sostenibilidad técnica y financiera en el mediano y largo plazo para cumplir con este objetivo.</p>